

<b>Radicado:</b>	193GD-2025.
<b>Investigado:</b>	Estudiante: Jaider Ospina Hernández
<b>Programa:</b>	Estudiante programa de Derecho
<b>Noticia disciplinaria:</b>	Informe: Lina Marcela Ospina Zapata

## LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL GRUPO INTERNO DE CONTROL DISCIPLINARIO

### HACE SABER

Que en el proceso disciplinario adelantado bajo el radicado No. **193GD-2025** se profirió **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENÓ LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** calendarado el 16 de diciembre de 2025, providencia disciplinaria que en su parte resolutive establece: **PRIMERO: INICIAR** investigación disciplinaria dentro del proceso bajo radicado 193GD-2025, en contra del estudiante Jaider Ospina Hernández con la cedula de ciudadanía No. XXXXX por el hecho disciplinariamente relevante en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: DECRETAR** de oficio la práctica de las siguientes pruebas (...). **TERCERO: (...)** **CUARTO: (...): NOTIFICAR** en forma personal al sujeto procesal, esto es, la persona investigada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Acuerdo 45 de 2021 “Estatuto Disciplinario de la Universidad de Caldas”. Para tal efecto, se le enviará citación para notificación al correo electrónico que repose en la actuación, indicándole la fecha de la providencia y la decisión tomada, y solicitándole comparecer en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la citación a las instalaciones del Grupo Interno de Control Disciplinario, con el fin de notificarle el contenido del proveído.

Hacer saber en la citación la posibilidad de realizar notificación electrónica previa autorización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto Disciplinario. Con la primera persona en comparecer u autorizar la notificación electrónica, se surtirá esta. En el evento de no asistir dentro del término establecido o no autorizar la notificación electrónica se llevará a cabo notificación por edicto en los términos del artículo 51 del Acuerdo 45 de 2021 en concordancia con el artículo 127 Ley 1952 de 2019.

En el acto de notificación se informará las facultades de los sujetos procesales según lo ordenado en el artículo 41 de la Acuerdo 45 de 2021 y los derechos de la persona investigada de acuerdo con lo reglado en el artículo 43 ibídem y se le dará a conocer que esta actuación disciplinaria se está conformando a través de expediente digital, razón por la cual este podrá ser conocido por los sujetos procesales, previa solicitud, a través de un link que le dará acceso al expediente alojado en plataforma de almacenamiento Google Drive, para lo cual se requiere tener correo electrónico de Gmail; en el evento de no tener cuenta electrónica de Gmail, podrá suministrarse el expediente en formato PDF.

**QUINTO: INFORMAR** a la persona investigada que de conformidad a lo establecido en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, norma que se aplica en virtud del principio de integración normativa, en cualquier etapa de la instrucción o juzgamiento del proceso disciplinario podrá acogerse a los beneficios de la confesión.

Si la confesión se realiza en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte.

**INFORMAR** a la persona investigada que tiene derecho a la designación de un defensor de confianza o solicitar el nombramiento de uno de oficio. Adicionalmente, en el marco del proceso podrá rendir diligencia de versión libre, la que podrá ser realizada verbalmente, por lo que se deberá solicitar al correo [controldisciplinario@ucaldas.edu.co](mailto:controldisciplinario@ucaldas.edu.co) la designación de una fecha y hora para ello, sin perjuicio de presentarla por escrito.

**SEXTO: (...) SEPTIMO: NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Por lo anterior, ante la no comparecencia para notificación personal o autorización para notificación electrónica por parte del investigado a notificar, se fija este **EDICTO** en la página web institucional para **NOTIFICAR** al investigado el estudiante Jaider Ospina Hernández, lo anterior, en aras de dar cumplimiento del artículo 51 del Acuerdo 45 de 2021 – Estatuto Disciplinario de la Universidad de Caldas.

El edicto se fija el 24 de diciembre de 2025 a las 8:00 a.m. por el término de tres días hábiles, entendiéndose perfeccionada la notificación, transcurridos tres (03) días desde su fijación, conforme lo preceptuado el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”.



**ESTEFANIA RAMIREZ CHAVES**  
Profesional Especializada de Instrucción  
Grupo Interno de Control Disciplinaria

Proyectó:  
**Juliana Montes García**  
Supernumeraria